

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. MO - 000706
(16 JUN. 2014)

“Por la cual se modifica la reglamentación que rige el Fondo de Repotenciación y Reposición de equipos del transporte masivo en las modalidades Metro, Cable y Tranvía”

**EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA
DEL VALLE DE ABURRÁ**

En uso de sus facultades legales, en especial las previstas en la Constitución Política de Colombia, las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y 1625 de 2013, el Decreto Nacional 3109 de 1997, los Acuerdos Metropolitanos No. 019 de 2002 y 10 de 2013 y,

C O N S I D E R A N D O

Que mediante la Resolución No. MO – 0001662 de 2013, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá estableció los parámetros bajo los cuales se regula el Fondo de Repotenciación y Reposición de equipos del transporte masivo constituido con los recursos provenientes de la tarifa del modo Metro, Cables, tranvías y servicios alimentadores que se integran en la porción referida a éstos.

Que el artículo 14 la Ley 86 de 1989 estableció que las tarifas del transporte masivo deben ser suficientes para cubrir costos de operación, administración, mantenimiento y reposición de equipos y en tal virtud, le corresponde a las autoridades competentes elaborar los estudios de costos que servirán de base para la fijación de las tarifas en materia de transporte, de conformidad con lo señalado en los artículos 12, 29 y 30 de la Ley 336 de 1996.

Que al analizar los planteamientos presentados por la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, como operador de los modos férreo, cables y tranvía relativos al manejo de los recursos del Fondo de Repotenciación y Reposición y, con la finalidad de garantizar la disponibilidad de los recursos al momento que surjan las necesidades propias de la reposición y repotenciación de los equipos se considera procedente modificar e incorporar las condiciones de operación y manejo de los recursos destinados en la tarifa para el efecto.

Que para una mejor comprensión de las modificaciones que se desprenden de la Resolución Metropolitana No. MO – 0001662 de 2013, se considera procedente adoptar en un solo texto la regulación que adopta todos los parámetros del Fondo de Repotenciación y Reposición de equipos del transporte masivo en las modalidades Metro, Cable y Tranvía.

RESUELVE

ARTICULO 1º. OBJETO DEL REGLAMENTO: Establézcanse los parámetros bajo los cuales se regula el Fondo de Repotenciación y Reposición de equipos, en el cual se administrarán los recursos provenientes de la tarifa del modo masivo en sus modalidades férreo, cables aéreos y tranvías, para todos los perfiles de usuarios.

ARTICULO 2º. DEFINICIONES: Los términos utilizados en este Reglamento tendrán el significado que se les otorga a continuación:

- a. **TREN:** Vehículo ferroviario destinado al transporte masivo de pasajeros, que hace uso exclusivo de la vía férrea con sus unidades vehiculares, compuestos por locomotoras y vagones.
- b. **METRO:** Modo ferroviario destinado al transporte masivo de pasajeros en las zonas urbanas, que hace uso exclusivo de la vía férrea
- c. **CABLE:** Modo destinado al transporte masivo de pasajeros, compuesto por uno o más cables que sostienen y mueven las cabinas que van suspendidas en el aire, las cuales tienen capacidad de albergar un grupo de pasajeros.
- d. **TRANVÍA:** Modo destinado al transporte masivo de pasajeros, que hace uso exclusivo o compartido de la vía férrea, interactuando con semáforos, peatones, autos, motos y demás actores de ésta.
- e. **REPOTENCIACIÓN:** Reparación o cambio de algunos o todos los elementos de los equipos con el fin de aumentar su vida útil.
- f. **REPOSICIÓN:** Renovación, sustitución o cambio de los equipos por haber completado o surtido su vida útil, por elevados costos en su ciclo de vida y por obsolescencia tecnológica.
- g. **CICLO DE VIDA:** Tiempo durante el cual un equipo se concibe, se diseña, se fabrica, opera o produce, se mantiene y se retira del servicio. Dicho ciclo es variable en el tiempo y se afecta por el estado del arte, su entorno y la vigencia tecnológica de sus partes o subsistemas, por lo tanto debe evaluarse de manera sistemática durante sus fases de madurez y decadencia para determinar alternativas de reposición, repotenciación o actualización tecnológica.
- h. **EQUIPOS:** Colección de partes para un fin determinado en la operación de un sistema del transporte masivo. Hacen parte de los equipos del fondo de repotenciación y reposición los vehículos de operación, auxiliares de mantenimiento y actualización tecnológica: Equipos de señalización, catenaria, subestaciones, sistemas contra incendio, sistema de comunicaciones, en las modalidades del Masivo: Metro, Cables y Tranvías.
- i. **COMPONENTE DE LA TARIFA:** Hacen parte de la tarifa técnica para los modos mencionados, los costos operacionales, de administración, mantenimiento y reposición. Para la reposición, la empresa debe hacer los aprovisionamientos financieros anuales de acuerdo con el valor comercial y vida útil de los equipos necesarios para asegurar la operación.
- j. **FONDO:** Es el Fondo de Repotenciación y Reposición de equipos constituido por la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada con los dineros provenientes de la tarifa, los cuales se aprovisionan anualmente en el estudio de costos elaborado para la determinación de la tarifa técnica para el modo masivo en sus modalidades metro, cables y tranvías.
- k. **PRTO:** Corresponde al Plan Rector de Tecnología Operativa desarrollado por la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada para todos los equipos necesarios para garantizar la prestación del servicio.
- l. **RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** Es la rentabilidad que se origina en la correcta administración de los recursos que conforman el Fondo de Repotenciación y Reposición y que hacen parte constitutiva del mismo.
- m. **PORTAFOLIO DE INVERSIONES.** Conjunto de títulos valores que generan rentabilidad en los cuales les es permitido invertir a las entidades públicas conforme a la normatividad vigente.

n. **INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE:** Sistema de movilidad integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado, y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos. (artículo 2 de la Ley 1682 de 2013).

o. **PROVISIONES ó APROVISIONAMIENTOS:** Porción establecida como un costo dentro de la tarifa que tiene como destino exclusivo la protección de los activos establecidos en el Plan Rector de Tecnología Operativa (PRTO), los cuales deben ser administrados en el Fondo de Repotenciación y Reposición.

ARTICULO 3°. CONSTITUCIÓN Y DESTINACIÓN DEL FONDO: El Fondo de Repotenciación y Reposición estará constituido con los recursos de la provisión determinada para repotenciación y reposición de equipos contenidos en el Plan Rector de Tecnología Operativa (PRTO), los cuales provienen de la tarifa establecida para la prestación del servicio de transporte masivo de los modos metro, cables y tranvías.

La destinación de estos recursos se dará exclusivamente para la repotenciación y reposición de todos los equipos necesarios para la prestación del servicio en condiciones de seguridad y eficiencia, relacionados en el Plan Rector de Tecnología Operativa (PRTO).

ARTICULO 4°. PROYECCIONES FINANCIERAS: La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada elaborará las estimaciones de las anualidades que conlleven a satisfacer las necesidades de recursos para repotenciación y reposición de equipos establecidos en el Plan Rector de Tecnología Operativa (PRTO), de acuerdo al valor comercial y ciclo de vida de los diferentes equipos necesarios para garantizar la operación.

Las proyecciones deberán considerar la técnica de ingeniería económica del valor del dinero en el tiempo, con la finalidad de que la tasa de descuento utilizada en las estimaciones contribuya al logro de los objetivos de la necesidad de los recursos del Fondo.

Parágrafo 1°: Dichas estimaciones no podrán ser equivalentes al capital o principal de los recursos requeridos para las inversiones que se desprendan del Plan Rector de Tecnología Operativa (PRTO), teniendo en cuenta que hacen parte de éstas, los rendimientos financieros.

Parágrafo 2°: Las proyecciones podrán ser objeto de revisión y ajuste dependiendo del comportamiento de variables determinantes tales como las tasas de interés del mercado y la variación de los precios de los activos establecidos en el Plan Rector de Tecnología Operativa (PRTO).

ARTICULO 5°. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos que conforman el Fondo se manejarán en un Portafolio de Inversiones constituido por la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, atendiendo lo previsto en el Decreto 1525 de 2008 y sus modificaciones, así como la normatividad que disponga la Superintendencia Financiera y estará sujeta a las siguientes actividades:

- a. Traslado oportuno de los recursos recaudados por la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada.
- b. Inversión de los recursos del Fondo de acuerdo a las necesidades determinadas en el Plan Rector de Tecnología Operativa (PRTO).
- c. Desembolso en los tiempos contractuales de los recursos u obligaciones en cuyo objeto, alcance se desprenda la repotenciación y reposición de los equipos.
- d. Las demás que resulten necesarias para el eficaz cumplimiento de la finalidad y objetivos del presente Reglamento.
- e. Remisión semestral al Área Metropolitana del Valle de Aburrá de los informes de gestión y financieros que den cuenta del Fondo.

Parágrafo 1°. Los recursos del Fondo no podrán ser utilizados como apalancamiento de inversiones diferentes a los establecidos en el Plan Rector de Tecnología Operativa (PRTO) vigente.

Parágrafo 2°. En caso de presentarse modificaciones al Plan Rector de Tecnología Operativa (PRTO), deberán informarse al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

ARTICULO 6°. TRASLADO DE LOS RECURSOS AL FONDO: La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada invertirá mensualmente dentro los cinco (5) primeros días hábiles del mes en el Portafolio de Inversiones del Fondo de Repotenciación y Reposición, los valores que por este concepto se obtengan de la tarifa de los servicios de transporte de los modos Metro, Cables y tranvías en el mes inmediatamente anterior. Al cierre de cada vigencia fiscal, el portafolio contará con los recursos totales que corresponden a este concepto.

Parágrafo: La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada deberá además, depositar en el Portafolio de Inversiones correspondiente al Fondo de Reposición y Repotenciación los recursos que por este concepto se han establecido en las tarifas fijadas por la autoridad competente durante los años que ha venido operando el Metro y Cables.

ARTICULO 7°. FUENTES DEL FONDO DE REPOTENCIACIÓN Y REPOSICIÓN: Los ingresos

del Fondo para la Repotenciación y Reposición son los siguientes:

- a. Monto de la tarifa con destino a la reposición y repotenciación de equipos según lo proyectado de acuerdo al ciclo de vida y al valor de los mismos.
- b. Los rendimientos financieros generados, los cuales deberán ser capitalizados en el mismo Fondo.
- c. Los valores de salvamento de los equipos cuyo ciclo de vida haya finalizado y que se puedan vender en el mercado.
- d. Los recursos adicionales a los anteriores provenientes de otras fuentes y que sean requeridos en su momento para atender la repotenciación y reposición de los equipos y demás bienes que estén contemplados en el Plan Rector de Tecnología Operativa (PRTO) y que cuando por alguna razón la tarifa al usuario no sea igual a la tarifa técnica o el flujo de caja de la empresa no alcance a cubrir dicho desembolso.

ARTICULO 8°. EGRESOS DEL FONDO DE REPOTENCIACIÓN Y REPOSICIÓN: Los recursos que conforman el Fondo se destinarán al pago de las siguientes obligaciones:

- a. **Pago de obligaciones derivadas de la repotenciación:** Recursos necesarios para cumplir oportunamente con el pago del valor total de las obligaciones adquiridas con los proveedores por la repotenciación de los equipos.
- b. **Pago de obligaciones derivadas de la reposición:** Recursos necesarios para cumplir oportunamente con el pago del valor total de las obligaciones adquiridas con los proveedores por la reposición de los equipos.
- c. **Pago de obligaciones derivadas del Plan Rector de Tecnología Operativa (PRTO):** Recursos necesarios para cumplir oportunamente con el pago del valor total de las obligaciones adquiridas con los proveedores por el Plan Rector de Tecnología Operativa (PRTO).
- d. **Pago de obligaciones fiscales:** Con recursos del Fondo, se cumplirá con las obligaciones fiscales a que haya lugar en relación con las operaciones, activos, pasivos, pagos y comisiones que se realicen por causa de la ejecución de este programa, de acuerdo con las normas tributarias vigentes, o los que hayan sido previstos como costos a cargo del Fondo, conforme al manejo del Portafolio y al presente Reglamento.
- e. **Otros egresos:** Igualmente con los recursos del fondo se podrán atender los pagos y obligaciones que se generen por la consecución de recursos o financiamientos adicionales para cubrir las necesidades del Plan Rector de Tecnología Operativa (PRTO).

ARTICULO 9°. RENDIMIENTOS FINANCIEROS: La rentabilidad de los recursos que integran el Fondo estará sujeta al régimen de inversiones estipulado con las entidades correspondientes y deberán ser capitalizados en el mismo.

ARTICULO 10°. CONDICIONES PARA LA REPOTENCIACIÓN Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS: Los equipos a repotenciar y reponer son los definidos por la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada en el Plan Rector de Tecnología Operativa (PRTO). Su ciclo de vida estará definido por los manuales de los proveedores o en su defecto por las revisiones periódicas de los equipos y el valor de los mismos estará definido por las cotizaciones presentadas por los proveedores.

ARTÍCULO 11°. PRELACIÓN DE PAGOS: Los pagos que debe realizar la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá con los recursos del Fondo tendrán el siguiente orden de prioridad:

- a. Pago de obligaciones fiscales.
- b. Pago a los diferentes proveedores por la repotenciación y reposición de equipos establecidos en el Plan Rector de Tecnología Operativa (PRTO).
- c. Pagos de las obligaciones que se generen por la consecución de fondos o financiamientos adicionales, en caso de requerirse para el cubrimiento de lo establecido en el Plan Rector de Tecnología Operativa PRTO.

ARTICULO 12°. CONTROL PRESUPUESTAL Y CONTABLE DEL FONDO: Los recursos que hacen parte del Fondo deberán reflejarse en la liquidación definitiva del presupuesto, en los estados financieros y en la ejecución presupuestal a nivel de proyectos por fuente de financiamiento; en la contabilidad por centro de costos y en las cuentas de provisión establecidas en el Plan General de Contabilidad Pública a fin de que se proporcione la identificación plena y los controles respectivos por la administración de la Empresa, la Autoridad de Transporte y los Entes de Control. Dichos controles permitirán:

- a. Disponer de un manejo contable específico al cual se le apliquen los fondos asignados para que cumpla con el requisito de ser especial y creado para asumir las obligaciones de que trata la presente Resolución.
- b. Contar con un reglamento de imputación de gastos, para que éstos sólo lo afecten cuando reúnan los requisitos definidos para el efecto.
- c. Conciliar periódicamente los saldos con los procesos correspondientes de administración del recurso financiero y gestión de la rentabilidad.
- d. Realizar las respectivas revisiones periódicas que garanticen su viabilidad técnica.

ARTICULO 13°. DUPLICIDAD DE PROVISIONES: No podrá realizarse duplicidad de provisiones para la reposición de los activos definidos en el Plan Rector de Tecnología Operativa (PRTO).

ARTÍCULO 14°. AUDITORÍA: El Fondo de Repotenciación y Reposición de equipos deberá contar con una auditoría, la cual será ejercida por la revisoría fiscal de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada o la firma auditora que contraten para el efecto.

La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada deberá remitir anualmente al Área Metropolitana del Valle de Aburrá el informe Anual de la Auditoría realizada.

ARTÍCULO 15°. FACULTADES DEL ÁREA: El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en su calidad de autoridad de transporte masivo, podrá adoptar mediante Resolución

Metropolitana, las modificaciones que se requieran al Reglamento del Fondo de Repotenciación y Reposición de equipos del transporte masivo en las modalidades Metro, Cable y Tranvía y adicionalmente podrá solicitar los informes a que haya lugar para que, en ejercicio de sus funciones, pueda realizar el debido seguimiento al Fondo.

ARTÍCULO 16°. PLAZO: Por la continua prestación del servicio de transporte masivo que se desprende de los modos metro, cables y tranvías, la vigencia del Fondo de Repotenciación y Reposición se torna permanente e indefinida.

ARTÍCULO 17°. VIGENCIA DEL REGLAMENTO: La presente Resolución Metropolitana rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga el articulado contenido en la Resolución Metropolitana No. MO – 0001662 de 2013. En todo caso, el artículo 12 de la presente Resolución entrará en vigor el primero de octubre del 2014.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Director

Carlos Mario Gómez Correa
Secretario General

Juan Esteban Martínez Ruíz
Subdirector Movilidad

Maria Patricia Zúñiga Campo
Asesora Jurídica Movilidad

Maribel Rico Palacio
Profesional Universitario